



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Dirección General**  
**Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional**  
Subdirección de Disposición Documental

**“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”**

Núm. de oficio: DDAN/SDD/0981/2024  
Núm. de expediente: 2S.7.1/12.2.4/0291/2024

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

**Ciudad de México, a 30 de abril de 2024**

**ADRIANA RAMÍREZ ANTONIO**  
**RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE ARCHIVOS**  
**PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS**  
**PRESENTE**

2051

En atención al Oficio núm. JBK.018/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por el Departamento de Administración de Ventas adscrito a la Dirección Comercial dependiente de Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, el formato de Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, el oficio circular DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0314/24 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0314/24, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, para los diferentes asuntos que trata la documentación.





- Cumplió con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número 1/2024.
  - Realizó el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios en cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.
2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.
  3. Que de conformidad con el acta y resolución de la Primera Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 23 de octubre del año 2023 esa Entidad manifiesta que el Grupo Interdisciplinario aprobó la no participación de la figura de Responsable del Archivo de Concentración, toda vez que en la PRONABIVE, no se cuenta con un Archivo de Concentración formalizado en la Entidad, siendo responsabilidad de cada área la documentación que se genera derivado de sus funciones y atribuciones, por lo que el Responsable del Archivo de Trámite de la Dirección Comercial es quién realizó las funciones correspondientes al Responsable del Archivo de Concentración.

Cabe señalar que, las siguientes observaciones no son causa de improcedencia, no obstante, el Sujeto Obligado **deberá atenderlas** para futuros trámites de baja documental:

- Que se debió indicar claramente en el apartado Segundo del Capítulo I Antecedentes de la Declaratoria de valoración, el proceso que se llevó a cabo, debido a que se identificó que menciona que “*La persona Responsable del Área Coordinadora de Archivos hizo de conocimiento a la persona Responsable del Archivo de Trámite*” del cumplimiento del plazo y de la prescripción de la vigencia de los expedientes propuestos para baja; sin embargo, en el apartado Primero del mismo Capítulo, esa Entidad señala que fue el Responsable del Archivo de Trámite quién notificó a la persona Responsable del Área Coordinadora de Archivos, por lo que será necesario que se verifique la información proporcionada (Artículo 22, fracción I del Capítulo IV Del dictamen y acta y Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).
- Que se debió especificar claramente en los apartados *Quinto y Sexto* del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria de valoración documental, si los servidores públicos corresponden al *área productora; unidad administrativa o ambas* (Artículo 3, fracción VIII de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo).



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



- Por otra parte, se sugiere proporcionar la fecha de emisión del documento antes mencionado, debido a que se omite dicho dato.
- Que deberá ver la actualización de las Notas de valoración publicados en la página oficial del AGN.

Finalmente, no omito mencionar que Productora Nacional de Biológicos Veterinarios deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

